

MODIFICACIÓN No. 02 DE 2025 PRORROGA: AL CONTRATO No. 027 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSIÓN ESPECIAL Y JUSTICIA Y PAZ "COBOG" Y S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S. con Nit No. 830087030-6, CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ELECTRÓNICOS, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ.

Entre los suscritos **Dr. HORACIO BUSTAMANTE REYES**, identificado con la **cédula de ciudadanía No. 75.081.962 de Manizales** quién obra en calidad de Director del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante resolución N° 00003654 del 02 de mayo de 2025, actuando en nombre y representación del **Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá - COBOG**, con Nit. 830.032.532-5, establecimiento de reclusión del INPEC, debidamente facultado para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en la **Resolución No. 003000 del 16 de junio de 2016**, que para los efectos de la presente modificación 02 Prorroga, al contrato de suministro No. 027 de 2025, se denominará EL COBOG, por una parte y por la otra **DIEGO PAVA PIÑEROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.010.160.734 de Bogotá D.C**, quien obra como representante legal de la firma **S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.** con Nit No. **830087030-6**, constituida por Escritura Pública no. 0001453 de Notaría 52 De Bogotá D.C. del 25 de mayo de 2001, inscrita el 31 de mayo de 2001 bajo el número 00779511 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada RAPID CARTUCHOS LTDA., Que por Acta no. 03 de Junta de Socios del 1 de diciembre de 2011, inscrita el 10 de enero de 2012 bajo el número 01597627 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: RAPID CARTUCHOS LTDA por el de: S O S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S A S. Que por Acta No. 03 de Junta de Socios del 1 de diciembre de 2011, inscrita el 10 de enero de 2012 bajo el número 01597627 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: **S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.** según Certificado de Existencia Y Representación Legal o Inscripción de Documentos, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha: 15 de octubre de 2025, con domicilio: Terminal Terrestre De Carga Bodega 72 Modulo 2 Autopista Medellín Kilometro 35; quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar, la modificación No. 02 Prorroga, al contrato No. 027 de 2025, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 11 de noviembre de 2025, se suscribió el contrato 027 de 2025, por un valor general de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 349.241.091,00) EXCLUIDO IVA.**, correspondiente a la subasta inversa 007 del 2025.
2. Que en el Contrato No. 027 de 2025, se fijó que el plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento y calidad, por parte de la Oficina de Gestión Corporativa, lo que deberá cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de Contrato en el SECOPII, expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.
3. Que la empresa **S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S**, adjudicataria del contrato, presento solicitud escrita de modificación contractual, la solicitud enviada al correo electrónico de compras de la entidad el 14 de Noviembre de 2025, por parte del señor **DIEGO PAVA PIÑEROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.160.734 de Bogotá D.C, representante legal de la firma **S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.**, para el cambio de dos referencias comerciales, correspondientes a los ítems 3 y 5 del contrato 027 de 2025.
4. Como referencia la solicitud, el cambio de referencia para los ítems 3 y 5 de contrato 027, se debe a la actualización de los productos por parte de la marca y que los productos inicialmente ofertados se encuentran descontinuados, en este entendido, el equipo inicialmente ofertado para el **ítem 3 del contrato 027 de 2025** es: **Xerox Altalink B8170**, y la referencia propuesta a entregar es: **Xerox Altalink B8270**; para el **ítem 5** el equipo inicialmente ofertado es: **SAMSUNG 55" QLED Q60D** y la referencia propuesta a entregar es: **SAMSUNG 55" QLED Q6F QN55Q6FAAKXZL**, en el comunicado de referencia, el adjudicatario sostiene que las referencias propuestas para entrega Cumplen o Sobre Cumplen las especificaciones técnicas de la entidad.

MODIFICACIÓN No. 02 DE 2025 PRORROGA: AL CONTRATO No. 027 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSIÓN ESPECIAL Y JUSTICIA Y PAZ "COBOG" Y S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S. con Nit No. 830087030-6, CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ELECTRÓNICOS, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ.

5. Que el Director del COBOG, autorizó la modificación No. 01, al Contrato No. 027 de 2025. En el entendido de permitir el cambio de referencia comercial para los ítems 3 y 5 de contrato 027, con el fin de cumplir con el objeto contractual a cabalidad, en beneficio de los derechos de las personas privadas de la libertad.
6. Que la empresa **S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S**, adjudicataria del contrato, presentó solicitud escrita de modificación prorroga contractual, hasta el 30 de enero de 2026. La solicitud fue enviada al correo electrónico de gestión corporativa del COBOG, el 12 de Diciembre de 2025, por parte del señor **DIEGO PAVA PIÑEROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.160.734 de Bogotá D.C, representante legal de la firma **S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.**
7. La anterior solicitud se fundamenta en que los **39 equipos de cómputo marca HP**, no podrán ser entregados en la fecha pactada en el contrato 027 de 2025, 15 de diciembre de 2025, puesto que como lo esgrime el requirente en el oficio antes citado "*En comunicaciones oficiales con el fabricante HP, se informó que los equipos se encuentran en proceso de importación, y se estima su ingreso al país entre la segunda y tercera semana de enero de 2026. Por esta razón, resultaría materialmente imposible entregar y poner a disposición los 39 equipos dentro del plazo contractual inicialmente pactado, que sería hasta el 15 de diciembre del presente año, sin que ello se derive de culpa o negligencia nuestra, sino de la situación de abastecimiento global y logística de importación del fabricante.*"
8. El comité de Compras en aras de llevar una óptima ejecución del contrato y entendiendo la situación plasmada por el adjudicatario, aprobó la prorroga contractual hasta el 30 de enero de 2026. En deliberación bajo acta No. 01169 del 15 de diciembre de 2025.
9. Que el Comité de compras, conforme a lo estipulado en el acta 001169 del 15 de diciembre de 2025, solicito al área de Gestión Corporativa la modificación contractual 02, al Contrato No. 027 de 2025.
10. Que en virtud de los incisos 2 y 3 del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones y cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la contratación pública y a los de la buena administración.
11. Que de conformidad con lo expuesto es viable jurídicamente la modificación No. 02 Prorroga, al Contrato No. 027 de 2025, la cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. MODIFICAR el Contrato No. 027 de 2025, en el sentido de **prorrogar** hasta el 30 de enero de 2026, a partir de la publicación de la presente modificación.

SEGUNDA. GARANTIAS CONTRACTUALES. El Contratista debe ampliar el plazo de las garantías, puesto que la modificación compromete las fechas de los amparos, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: De acuerdo al inciso 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para todos los efectos legales, la presente modificación No. 02, se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes.

MODIFICACIÓN No. 02 DE 2025 PRORROGA: AL CONTRATO No. 027 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSIÓN ESPECIAL Y JUSTICIA Y PAZ "COBOG" Y S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S. con Nit No. 830087030-6, CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ELECTRÓNICOS, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ.

CUARTA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCION: Para su legalización se requiere: El Registro Presupuestal de Compromiso. Para su ejecución se requiere: Aprobación de la Garantía de Cumplimiento (si aplica), constituida por el CONTRATISTA, por parte del área de Gestión Corporativa.

QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato No. 027 de 2025, que no sean contrarias a la presente modificación No. 02 de 2025.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los; quince (15) días del mes de diciembre de Dos mil veinticinco (2025).

EL COBOG,



Dr. HORACIO BUSTAMANTE REYES

C.C. 75.081.962 de Manizales

Director Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá
COBOG

Nombre del Proponente:



DIEGO PAVA PIÑEROS

Cedula de Ciudadanía 1.010.160.734

Representante Legal


S.O.S. Soluciones De Oficina

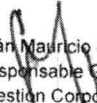
& Suministros S.A.S., Nit No. 830087030-6

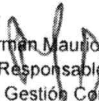


DRA. ANDREA LUCIA MARTINEZ

Supervisora Contrato

Elaboró: 
Dg. Santacruz R. Nicolás.
Cargo: Adquisición y compras.
Oficina: Contratación.

Revisó: 
Dg. Germán Mauricio Salinas
Cargo: Responsable G.C
Oficina: Gestión Corporativa

Aprobó: 
Dg. Germán Mauricio Salinas
Cargo: Responsable G.C
Oficina: Gestión Corporativa

Fecha: 15/12/2025

Archivo\\192.168.235.2\corporativa\corporativa2\GESTION CORPORATIVA AÑO 2025\ADICIONES\MODIFICACIÓN 02 CTO 027 S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS SI-007-2025.docx



MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGAS O SUSPENSIONES

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Según oficio de fecha 12 de diciembre de 2025, emanado por el adjudicatario contrato 027 de 2025, **S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S. Nit No. 830087030-6**; mediante el cual solicita la prórroga al contrato No. 027 de 2025, hasta el 30 de enero de 2026. La anterior solicitud se fundamenta en que los **39 equipos de cómputo marca HP**, no podrán ser entregados en la fecha pactada en el contrato 027 de 2025, 15 de diciembre de 2025, puesto que como lo esgrime el requirente en el oficio antes citado *“En comunicaciones oficiales con el fabricante HP, se informó que los equipos se encuentran en **proceso de importación**, y se estima su **ingreso al país entre la segunda y tercera semana de enero de 2026**. Por esta razón, resultaría materialmente imposible entregar y poner a disposición los 39 equipos dentro del plazo contractual inicialmente pactado, que sería hasta el 15 de diciembre del presente año, sin que ello se derive de culpa o negligencia nuestra, sino de la situación de abastecimiento global y logística de importación del fabricante.”*

En sujeción a la normativa contractual vigente, Resolución N° 006811 del 26 de julio de 2023, por la cual se crea el comité de contratación del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO se pone a disposición del comité de compras del establecimiento, la solicitud de prórroga contractual. Deliberación que se surtió el 15 de diciembre de 2025, aprobando por unanimidad la proposición del requirente, bajo **Acta No. 01169 Del 15 De Diciembre De 2025**.

2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de enero de 2026, a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II.

3. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será en **Bogotá D.C.**, en el almacén general del **Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá (COBOG)**. Ubicado en el kilómetro cinco Vía Usme (Av. Caracas No. 51D-50 Sur).

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el COBOG, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la prestación de los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad de los servicios dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso de que se soliciten garantías).
- d) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución del contrato.
- e) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato.
- f) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.



- g) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

3.2 OBLIGACIONES DEL COBOG

El **COBOG** se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías).
- b) Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 de los estudios previos.
- c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- d) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes suministrados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

3.3 SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el responsable de Atención Y Tratamiento del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Bogotá COBOG o quien haga sus veces, o quien el director designe para tan fin.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

Que en virtud del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y a la buena administración. Según el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Numeral 8.6 Modificación del contrato establecido en el manual de contratación del INPEC aprobado mediante resolución No. 003000 del 16 de junio de 2016.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total del contrato es por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 349.241.091,00) EXCLUIDO IVA**, respaldado con el La disponibilidad presupuestal CDP- No. 15625 de fecha 06 de octubre de 2025, Unidad/Subunidad Ejecutora INPEC-, DEPENDENCIA 12-08-00-113- INPEC- EPAMSC PICOTA BOGOTÁ D.C. GESTION., POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-03-03-01-017 (atención rehabilitación al recluso), FUENTE (PROPIOS), RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: Contratar la adquisición de equipos de Cómputo, Impresoras Y Electrónicos, para el correcto funcionamiento de las dependencias de atención y tratamiento, en beneficio de la población privada de la libertad del Complejo Carcelario Y Penitenciario Con Alta, Media Y Mínima Seguridad De Bogotá. Resol. 01093 del 14/02/2025, oficio 113-COBOG-GC-2025IE0204020 del 06/10/2025), Expedido por el Doctor HORACIO BUSTAMANTE REYES Director del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima

Seguridad de Bogotá, Incluye Reclusión Especial y Justicia y Paz COBOG., por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$350.000.000).

El COBOG efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.

Las facturas serán canceladas por el COBOG dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes a través del SECOP II de acuerdo a lo establecido en la guía de gestión contractual de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Oficina de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

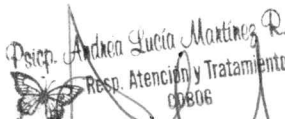
En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta, Retención en la Fuente ICA y Retención en la fuente IVA (no aplica), se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

6 EL ANÁLISIS DEL RIESGO

No se presenta variación en la matriz de riesgo teniendo en cuenta que es un contrato de compraventa de características técnicas uniformes y de común utilización.

7 GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, el adjudicatario deberá realizar la prórroga de las pólizas.



DRA. ANDREA LUCÍA MARTÍNEZ
Responsable Atención Y Tratamiento COBOG.

Elaborado por: DRA. ANDREA LUCÍA MARTÍNEZ Responsable Atención Y Tratamiento COBOG.
Fecha de elaboración: 15/12/2025

Cota 12 de diciembre de 2025

Señores

COBOG –INPEC

Dirección del contrato 027 DE 2025

Atención: Dr. Horacio Bustamante Reyes

director Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá

Ref.: Solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Contrato 027 DE 2025

Yo **DIEGO PAVA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1010160734 En nombre y representación de **S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS**, identificada con NIT 830087030-6, en calidad de contratista del **Contrato 027 DE 2025**, cuyo objeto es la adquisición de equipos de cómputo, impresoras y electrónicos para el correcto funcionamiento de las dependencias de atención y tratamiento del Complejo Carcelario y Penitenciario de Bogotá, por medio de la presente solicitamos la **prórroga del plazo de ejecución** del contrato hasta el **30 de enero de 2026**.

1. Hechos y motivación técnica de la petición

1. El contrato comprende, entre otros bienes, la entrega de **39 equipos de cómputo marca HP**.
2. Dichos equipos se solicitaron directamente al fabricante mediante **orden de compra No. 59337** con fecha **jueves 13 de noviembre de 2025**, con fecha estimada de entrega antes del 15 de diciembre fecha de finalización del contrato.
3. El fabricante nos comunica el día 9 de diciembre la novedad presentada debido a los escasos de partes a nivel mundial el retraso en la fabricación de los equipos.
4. En comunicaciones oficiales con el fabricante HP, se informó que los equipos se encuentran en **proceso de importación**, y se estima su **ingreso al país entre la segunda y tercera semana de enero de 2026**. Por esta razón, resultaría materialmente imposible entregar y poner a disposición los 39 equipos dentro del plazo contractual inicialmente pactado, que sería hasta el 15 de diciembre del presente año, sin que ello se derive de culpa o negligencia nuestra, sino de la situación de abastecimiento global y logística de importación del fabricante.



Lexmark

EPSON

SAMSUNG

Lenovo

Hewlett Packard
Enterprise



Distribuidor Autorizado
Outsourcing Empresarial en Suministros de Oficina y Tecnología
Outsourcing de Impresión
NIT.: 830.087.030 - 6

En apoyo de lo anterior adjuntamos a esta solicitud:

- Copia de la orden de compra No. 59337.

La presente solicitud se efectúa en tiempo oportuno y con fundamento en hechos verificables, de modo que la entidad pueda adoptar la decisión administrativa correspondiente sin afectar la ejecución del contrato.

Compromiso del contratista

Nos comprometemos a:

- Realizar la recepción y entrega inmediata de los equipos, en cuanto estos sean importados y puestos a nuestra disposición, de forma que se minimice cualquier retraso adicional.
- Continuar con todos los demás aspectos del contrato conforme a sus términos y condiciones inicialmente pactados, manteniendo la calidad, especificaciones y protocolos establecidos.

Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional o trámite que la entidad estime necesario para el estudio y aprobación de la prórroga solicitada.

Atentamente,

Diego Pava
Representante Legal
S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS
C.C. 1010160734

S O S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S ORDEN DE COMPRA No. 59337

A S

Nit 830087030

Documento Externo No.

PM-CP-F05-V3-2013

PROVEEDOR	MPS MAYORISTAS DE COLOMBIA S.A.				
NIT	830018214 1			POR CONCEPTO DE	
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO		ORDEN DE COMPRA	
AUT MEDELLIN KM 2 PAR T	Cota	8766565			
FECHA DOCUMENTO		FECHA VENCIMIENTO		ELABORADO POR	FORMA DE PAGO
jueves, 13 de noviembre de 2025		28-dic.-25		LAURA ROCIO HIGUERA OCHOA	Credito

	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Total
24055	COMPUTADOR AIO H.P. 440 G9; i7-14700; 16GB; 512GB; 23.8", W11P REF: C2RD7AT 955 USD INPEC 027-2025	39	Und.			

Valor en Letras

SUBTOTAL	
DESCUENTO	
IVA	
TOTAL DOCUMENTO	

Firma Responsable _____ Verificado Por _____